Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga – Santander

PROCESO EJECUTIVO
No. 2021-00718

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, diez (10) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Revisada la demanda BANCO DE OCCIDENTE S.A. NIT. 890.300.279-4, a través de apoderada para el cobro judicial, en contra JAVIER AUGUSTO ANGULO DIAZ identificado con C.C.13.717.251, se hace necesario inadmitirla para que:

1. Aporte memorial poder legalmente conferido, esto es, o bien con nota de presentación personal o en su defecto, con la constancia de haber sido remitido como mensaje de datos desde la dirección de notificaciones judiciales que certifica el certificado de existencia y representación legal del accionante.

2. Debe precisar en dónde se encuentra el original del título valor presentado para el cobro ejecutivo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 245 del C.G.P.

En razón de lo expuesto, EL JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la demanda EJECUTIVA presentada por BANCO DE OCCIDENTE S.A. a través de apoderado para el cobro judicial, en contra de JAVIER AUGUSTO ANGULO DIAZ, de acuerdo a lo señalado en la motivación de este proveído.

SEGUNDO: Conceder el término de cinco (5) días para que sean subsanadas las falencias de la demanda; lo que deberá hacerse como mensaje de datos enviado al correo electrónico del Despacho j14cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co; como único mecanismo habilitado por el Juzgado para la recepción de memoriales.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ERIKA MAGALI PALENCIA

Juez

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO A LAS PARTES ANOTÁNDOLO EN EL ESTADO No. 181 QUE SE FIJO EL DIA: 11 de noviembre de 2021

GINA MARCELA LOPEZ CASTELBLANCO
SECRETARIA